

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-5660 *Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias en materia de personal. Expediente 449/2021.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2021 se ha acordado la delegación de competencias en materia de personal en los siguientes términos:

"EXPEDIENTE 449-2021

Visto que por Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2021 se dispuso la necesidad de delegar las siguientes competencias en materia de personal, que ayuden a esta Alcaldía a gestionar dicha área, incluyendo las facultades resolutorias que se indican:

1. Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias incluidas en sus Áreas.
2. Supervisar el funcionamiento de los servicios y materias incluidas en sus Áreas haciendo, en su caso, las propuestas correspondientes para su resolución por la Alcaldía.
3. Resolver los expedientes relativos a solicitudes de vacaciones, licencias y permisos del personal municipal.

Considerando:

1º. Que solicitado informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable el mismo se ha emitido con fecha 7 de junio de 2021.

2º. Que por lo expuesto esta Alcaldía considera justificada la necesidad de delegar dichas competencias en la primera teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura y Turismo: D^a Olga Borbolla Tarano siguiendo el procedimiento establecido.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primera teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura y Turismo: D^a Olga Borbolla Tarano las siguientes facultades en materia de personal:

Facultades no resolutorias:

1. Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias incluidas en sus Áreas.
2. Supervisar el funcionamiento de los servicios y materias incluidas en sus Áreas haciendo, en su caso, las propuestas correspondientes para su resolución por la Alcaldía.

Facultades resolutorias:

1. Resolver los expedientes relativos a solicitudes de vacaciones, licencias y permisos del personal municipal.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la primera teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura y Turismo: D^a Olga Borbolla Tarano para que proceda a su aceptación.

CVE-2021-5660

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 120

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebren".

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 15 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2021/5660